

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00373

Frente a la solicitud de aclaración formulada por la parte actora¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, se rechaza dada su extemporaneidad, amén de que la providencia que se pide aclarar no ofrece concepto o frase que ofrezca un verdadero motivo de duda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 86
fijado el 18 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 61, numeral 2º

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa6d7aadcf233f82af1c547c70e52200a9d2d604f12269d8ed4be17c9e2f5cf**

Documento generado en 17/07/2023 12:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>